

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Recaudación Ejecutiva 01****Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)**

Identificador: 10 45108260109 0111.

Número de expediente: 45 01 09 00041332.

Deuda pendiente: 216.952,89 euros.

Nombre/razón social: Perea Pallares, Miguel Angel.

Domicilio: Calle del Prado, número 17.

Localidad: 45529-Yuncler.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 003744520-M.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Miguel Angel Perea Pallares, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de marzo de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 10 de junio de 2010, a las 10,30 horas, en la plaza de San Agustín, número 3, de Toledo y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde el 10 de mayo al 9 de junio de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Las distintas subastas de bienes inmuebles anunciadas para el mismo día y hora, se irán sucediendo en el mismo orden en el que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 23 de abril de 2010.-La Recaudadora Ejecutiva, María del Mar Ruiz Bedoya.

Fincas objeto de subasta

Deudor: Miguel Angel Perea Pallares.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

Finca número 4210 de Yuncler.

Urbana: Un corral y cuadra, hoy solo corral en Yuncler, en el paso al corral del Concejo, ocupa una extensión superficial de noventa y seis metros; linda, por su frente, al Oeste, con el paso de su situación; por donde tiene su entrada derecha entrando, Nemesio Pérez; izquierda, particionera de Carmen Villarrubia y espalda, particionera de Rosario Villarrubia.

Derecho: En cuanto al pleno dominio con carácter ganancial.

Finca número: 02.

Finca número 4212 de Yuncler.

Urbana: Una casa, en la población de Yuncler, en el callejón del Prado, sin número, de una planta, compuesta de dos alcobas, cocina, comedor, corral y patio en una superficie de noventa metros cuadrados. Linda; por su frente al Este con callejón de su situación por donde tiene su entrada; derecha, entrando y espalda, particionera de Carmen y Angel Villarrubia, respectivamente, e Izquierda Nemesio Perea.

Derecho: En cuanto al pleno dominio con carácter ganancial.

Finca número: 03.

Finca número 4.211 de Yuncler.

Urbana: Casa en término municipal de Yuncler, situada en la calle del Prado, número ocho, de una planta encamarada compuesta por dos alcobas, comedor, cocina, aseo, corral y patio, en una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados. Linda, por su frente al Sur, con el callejón de su situación por donde tiene entrada; derecha, entrando, Julio Vargas; izquierda, Rosario Villarrubia; y espalda, paso al corral del Concejo por donde tiene otra entrada, Julio Vargas y Marcelo Orozco.

Derecho: En cuanto al pleno dominio con carácter ganancial.

Las tres fincas registrales se corresponden con una única finca catastral: 3231404VK2333S0001WA. El solar objeto de valoración se corresponde con una única finca

catastral y tres fincas registrales que son las fincas 4.210, 4.211 y 4.212, no siendo posible la identificación de cada una de estas fincas registrales dentro del conjunto e informándose de un valor global para el conjunto y debiendo procederse a su agrupación.

Tasación global: 393.726,39 euros.

Tipo de subasta: 393.726,39 euros.

Las tres fincas forman un solar en el que, además de dos armazones en forma de tejado, únicamente hay construido una nave de ladrillo y techo de uralita, de pequeñas dimensiones. Todo el conjunto se limita por tapias en las calles Federico García Lorca; Paseo del Prado y vallas metálicas en el resto.

«En informe facilitado por la empresa tasadora de los inmuebles, nos comunican que, las viviendas descritas en las notas simples registrales no existen, encontrándose el inmueble destinado a almacén y en su mayoría sin edificar.

La superficie catastral del solar del inmueble identificado como calle del Prado, número 8, es de 586,00 metros cuadrados siendo la suma de las superficies registrales de los inmuebles con los números de la finca 4.210, 4.211 y 4.212 de 540,00 metros cuadrados siendo superficies bastantes similares.

Por esto que entendemos que las tres fincas registrales se corresponden con una única finca catastral identificada con el número 3231404 VK2333S0001WA.

Sin embargo dentro de esta finca catastral no podemos distinguir las tres fincas registrales que la forman, no siendo delimitar cada una de ellas dentro del total y no pudiendo, por tanto, informar de un valor individual».

Toledo 23 de abril de 2010.–La Recaudadora Ejecutiva, María del Mar Ruiz Bedoya.

N.º I.-4466